

que se vendieron a los panaderos pagaron en virtud de acuerdo de
 la Ciudad conque se culpa de alcazarre contra do admin. quinientos
 y zinquenta rs y siete reales y m. de trigo = En dinero del primer
 empleo, se le haze cargo de Duzientos zinquenta y ochos mill no
 cientos zinquenta y cinco rs y diez y siete m. de la venta de
 dicho trigo, En Cuaclata se le veziuen treinta y quatro mill quan
 trocientos noventa y tres rs y diez y siete m. los mismos que en trigo
 para el segundo empleo, conque quedaron de cau. liquido en sus
 poder Duzientos veinte y quatro mill quatrocientos setenta y dos
 rs y un m. = Asimismo se haze cargo a do admin. de mill tre
 cientos ochenta rs y ocho reales m. de trigo de la compra del segundo
 empleo y un real en la qual se le veziuen en data Como Caudal
 Emer = Asimismo importa el cargo Gra bendin, que haze a
 do admin. Duzientos noventa y un mill trescientos y Doze rs y
 tres m. los mismos que procedieron de trigo vendido a los panas
 deros, zentor cobrados, y alcazarre de la quenta anterior. Para lo qual
 se le veziuen en data Duzientos noventa y quatro mill quinien
 tos y quatro rs y veinte y siete m. que se entraron en Arcas
 En que se incluan algunos papeos hechos de salarios y salarios
 de mms. no se incluan en data de Doze mill quatrocientos y zino
 rs y m. los mismos que el señor Dn Juan Bautista Jembo Rexo.
 abono a Miguel de Bar may. de nacabana y se entraron
 para la compra de trigo, de que el s. Dn Ignacio como diegoenta
 en el Camilo anterior, el bar veinte y quatro rs conque se culpa de al
 canzarre a favor de la admin. = Contra el punto de mill zientos no
 ventay dos rs y veinte y quatro m. =
 de envia de dichas quentas = Por Dn Jeronimo zarandona rs y
 Dn que se vezo de que en la relacion de las partes se expresado como
 esta cubierto el credito de Doze mill quatrocientos y zino rs y diez y
 siete m. que abono el s. Dn Juan Bautista Jembo Rexo, y sea
 la vez de que tiempo a esta parte se cubrio, a que se expando el señor
 Dn Ignacio como que caubo como Patron de dicho punto el ora
 do, o quatro de hen. de la ad. = La Ciudad A provisiones de
 las dichas quentas La orden se anoten y pasen a la au
 ta duna para que se tenjan presentes = 22 de Mayo de 1710.

muerre del Cont.
 de la Ciudad =

hauido entendido esta Ciudad que Don Mar
 tin Fernandez de Aranda Cont. de Numeros y deus
 propios y Rentas annuas, y por esta razon quedado baco
 este Empleo, siendo preciso nombrar persona en quien

